



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 939

RADICADO N° 2020-00630-00

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la notificación por aviso a la parte demandada, la cual se le impartirá trámite una vez la parte actora acredite el envío total de los documentos que fueron anexados comoquiera que del archivo éstos se encuentran incompletos. Para el cumplimiento de la anterior carga, se concede el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado, se encuentra procedente la solicitud de medida cautelar, por lo que, el Juzgado en aplicación del artículo 599 del Código General del Proceso, decreta las siguientes medidas cautelares, concernientes a:

- a) Embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 002169 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en BBVA COLOMBIA S.A. Dicha medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).
- b) Embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 993125 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en BANCO DAVIVIENDA S.A. Dicha medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).
- c) Embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 805363 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en BANCO DE OCCIDENTE S.A. Dicha medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).
- d) Embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 146216 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

S.A.S. en BANCO DE BOGOTÁ S.A. Dicha medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).

- e) Embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 003701 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en BANCO AV VILLAS S.A. Dicha medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).
- f) Embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 562421 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en BANCOLOMBIA S.A. Dicha medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).
- g) Embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 402950 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en BANCO BCSC S.A. Dicha medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).
- h) Embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 004418 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en BANCO CORPBANCA – HELM S.A. Dicha medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).

Por otro lado, se niega por improcedente la solicitud realizada por la parte demandante de oficiarse a las centrales de riesgo financieros DATA CRÉDITO y TRANSUNIÓN – CIFIN – para reportar a la entidad demandada, por carecer esta dependencia de su condición de fuente de la información, ver Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Para los efectos procesales subsiguientes téngase actualizado el correo del apoderado de la parte demandante concerniente a: s.gutierrez@seracis.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Por último, respecto de la solicitud de embargo de los bienes muebles y enseres de la parte demandada, se remite nuevamente a la parte demandante a las instrucciones dadas por el Despacho mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020 (Consecutivo No. 18), debiendo de esta manera, adecuar la solicitud conforme las prerrogativas allí señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 720/2020/00630/00
5 de agosto de 2021

Señor (a) Gerente:
BBVA COLOMBIA S.A.
La Cuidad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERACIS LTDA NIT. 811.007.280-1
DEMANDADO: ROLFORMADOS S.A.S. NIT. 811.031.944-2
RADICADO: 05360-40-03-001-2020-00630-00

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 002169 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en dicha entidad.

La medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360-40-03-001-2020-00630-00.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 721/2020/00630/00
5 de agosto de 2021

Señor (a) Gerente:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
La Ciudad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERACIS LTDA NIT. 811.007.280-1
DEMANDADO: ROLFORMADOS S.A.S. NIT. 811.031.944-2
RADICADO: 05360-40-03-001-2020-00630-00

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 993125 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en dicha entidad.

La medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360-40-03-001-2020-00630-00.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 738/2020/00630/00
5 de agosto de 2021

Señor (a) Gerente:
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
La Ciudad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERACIS LTDA NIT. 811.007.280-1
DEMANDADO: ROLFORMADOS S.A.S. NIT. 811.031.944-2
RADICADO: 05360-40-03-001-2020-00630-00

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 805363 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en dicha entidad.

La medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360-40-03-001-2020-00630-00.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 739/2020/00630/00
5 de agosto de 2021

Señor (a) Gerente:
BANCO DE BOGOTÁ S.A.
La Cuidad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERACIS LTDA NIT. 811.007.280-1
DEMANDADO: ROLFORMADOS S.A.S. NIT. 811.031.944-2
RADICADO: 05360-40-03-001-2020-00630-00

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 146216 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en dicha entidad.

La medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360-40-03-001-2020-00630-00.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 740/2020/00630/00
5 de agosto de 2021

Señor (a) Gerente:
BANCO AV VILLAS S.A.
La Ciudad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERACIS LTDA NIT. 811.007.280-1
DEMANDADO: ROLFORMADOS S.A.S. NIT. 811.031.944-2
RADICADO: 05360-40-03-001-2020-00630-00

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 003701 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en dicha entidad.

La medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360-40-03-001-2020-00630-00.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.


ALEJANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 741/2020/00630/00
5 de agosto de 2021

Señor (a) Gerente:
BANCOLOMBIA S.A.
La Cuidad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERACIS LTDA NIT. 811.007.280-1
DEMANDADO: ROLFORMADOS S.A.S. NIT. 811.031.944-2
RADICADO: 05360-40-03-001-2020-00630-00

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 562421 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en dicha entidad.

La medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360-40-03-001-2020-00630-00.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 742/2020/00630/00
5 de agosto de 2021

Señor (a) Gerente:
BANCO BCSC S.A.
La Ciudad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERACIS LTDA NIT. 811.007.280-1
DEMANDADO: ROLFORMADOS S.A.S. NIT. 811.031.944-2
RADICADO: 05360-40-03-001-2020-00630-00

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 402950 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en dicha entidad.

La medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360-40-03-001-2020-00630-00.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 743/2020/00630/00
5 de agosto de 2021

Señor (a) Gerente:
BANCO CORBANCA – HELM S.A.
La Ciudad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERACIS LTDA NIT. 811.007.280-1
DEMANDADO: ROLFORMADOS S.A.S. NIT. 811.031.944-2
RADICADO: 05360-40-03-001-2020-00630-00

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente Nro. 004418 que posee la parte aquí demandada ROLFORMADOS S.A.S. en dicha entidad.

La medida se limita hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360-40-03-001-2020-00630-00.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML